



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2020-00052-00.

La profesional del derecho designada como partidora ha adosado el trabajo de distribución del acervo herencial, con el objeto de que se imprima el trámite correspondiente.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable impartir el trayecto ritual que corresponde ante el aducido soporte**, en vista de que en todos los apartes que versan sobre la tradición del inmueble aquí comprometido, se hizo referencia a que únicamente el causante REINALDO ANTONIO RUBIO VALENCIA adquirió esa heredad, excluyéndose a la difunta EVANGELINA MOSQUERA DE RUBIO.

De esta manera, **se requiere** a la correspondiente litigante para que **ajuste el laborío en mención**, en cada uno de los denotados acápite, tomando en cuenta la observación antes puntualizada. Con ese propósito, se concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ba4170506581e6b8323e79e30af0b6210246e0ebdd562ac3b7ce8be94549b0**

Documento generado en 06/02/2023 03:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>